

LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 220

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-8087 *Notificación de sentencia 245/2020 en procedimiento ordinario 646/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de ADRIÁN ARECHEGA SANTAMARÍA, frente a MIREN IRANTZU VIDAL BLÁZQUEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de FECHA 23/10/2020 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000245/2020

En Santander, a 23 de octubre de 2020

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario nº 646/2019, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, D. ADRIÁN ARECHEGA SANTAMARÍA, representado y asistido por la letrada Dña. María Luisa Cava Soto, y de otra, como demandados, la empresa MIREN IRANTZU VIDAL BLÁZQUEZ (BAR CARTAGO), que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado D. José M^a Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Adrián Arechega Santamaría frente a la empresa MIREN IRANTZU VIDAL BLÁZQUEZ (BAR CARTAGO), con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la suma de 1.857,26 €, incrementada en el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIREN IRANTZU VIDAL BLÁZQUEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 26 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/8087

CVE-2020-8087